A IZP-DGODU-LP-PP-O-258-23

MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO DE OFICIO:	CONVOCATORIA MULTIPLE No.012/2023
NÚMERO DE CONCURSO:	3000-1116-126-23
FECHA DE CONTRATO:	26 DE OCTUBRE DE 2023
NÚMERO DE CONTRATO:	A IZP-DGODU-LP-PP-O-258-23
PROGRAMA:	2 2 2 263
PARTIDA PRESUPUESTAL:	4419
IMPORTE DEL CONTRATO:	$1,703,316.22
I.V.A.:	$272,530.60
IMPORTE TOTAL:	$1,975,846.82
OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:	SAF/SE/009/2023
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS:	27 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA IZTAPALAPA.
DIRECCIÓN GENERAL DE:	OBRAS Y DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE:	OBRAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA MERFLO, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS COLONIAS; SOLIDARIDAD EL SALADO (U HAB) (07-225), TEXCOCO EL SALADO (07-231) Y ÁLVARO OBREGÓN (07-005), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.

REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO No. A IZP-DGODU-LP-PP-O-258-23 QUE TIENE POR OBJETO LOS: TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS COLONIAS; SOLIDARIDAD EL SALADO (U HAB) (07-225), TEXCOCO EL SALADO (07-231) Y ÁLVARO OBREGÓN (07-005), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, REPRESENTADA POR EL ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y EL ING. ALFONSO HERNÁNDEZ LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "LA ALCALDÍA" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA: COMERCIALIZADORA MERFLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL CASTILLO FRANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I "LA ALCALDÍA", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 QUE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ENCAMINADO A SALVAGUARDAR LOS INTERESES GENERALES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, ACTUANDO BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA COMO PRINCIPIO RECTOR, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS, EFICACIA, EFICIENCIA, AGILIDAD, ECONOMÍA Y CORRESPONSABILIDAD, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS PARA SU EJERCICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, GENERANDO CON ELLO, ESTABILIDAD FINANCIERA Y SOLIDEZ FISCAL DEL ERARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BENEFICIO A LOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, LO ANTERIOR EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, FRACCIONES I Y VI INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 1, NUMERALES 1, 4 y 5, ARTÍCULO 3, NUMERAL 2, INCISO B, ARTICULO 26, APARTADO B, NUMERALES 1 Y 2, ARTÍCULO 52 NUMERALES 1, 2 Y 4, ARTÍCULO 53 APARTADO A NUMERALES 1, 2 FRACCIONES I, XI Y XXI, ASÍ COMO LOS NUMERALES 12 FRACCIÓN II Y XV, 13 Y 14 APARTADO B NUMERARIO 1 Y ARTÍCULO 56, NUMERAL 1, PARRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, II Y III, TAL COMO LOS ARTÍCULOS 3, 4, 6, 15, 20, 21, 29 FRACCIÓN II, 30, 31, 32, 40, 42, 62, 63, 71, FRACCIÓN III, IV Y EL PENULTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, AL IGUAL QUE LOS ARTÍCULOS 75 Y 203 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 24 INCISO A), 44 FRACCIÓN I INCISO A, 46, 47, 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 5, APARTADO A, FRACCIONES II Y VI, ARTÍCULO 7 APARTADO B FRACCIÓN VI, Y LOS ARTÍCULOS 116, 117, 119, 120 INCISO G), 124 FRACCION VII Y 125 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL MISMO MODO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL CAPITULO III, INCISO 3.3 DEL MANUAL OPERATIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN LA PARTE CONDUCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y LA COORDINACIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

I.2 EL ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018 FUE DESIGNADO POR LA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CÓMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LA FACULTAD DE OTORGAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 10 DE ENERO DE 2019.

I.3 QUE EL ÁREA TÉCNICO-OPERATIVA RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL SISTEMA DE DRENAJE, LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN, MANEJO Y COBERTURA DE AGUAS RESIDUALES, DESTACÁNDOSE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE, DESAZOLVE DE LA RED DEL SISTEMA DE DRENAJE Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, SERÁ POR SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, REPRESENTADA POR EL ING. ALFONSO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ÁREA EN LA QUE RECAERÁ LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL ADMINISTRATIVO Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4 QUE COMO ACCIONES ADICIONALES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTA ALCALDÍA SE TIENEN PROGRAMADOS LOS: TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS COLONIAS; SOLIDARIDAD EL SALADO (U HAB) (07-225), TEXCOCO EL SALADO (07-231) Y ÁLVARO OBREGÓN (07-005), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023., POR LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA QUE LLEVE A CABO DICHOS TRABAJOS.

I.5 LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023 Y DEMÁS NUMERALES APLICABLES DEL CITADO ORDENAMIENTO.

I.6 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A: COMERCIALIZADORA MERFLO, S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES OPCIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 APARTADO A FRACCIÓN I, 23, 24 INCISO A), Y 25 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE

MÉXICO, ARTÍCULOS 116 Y 117 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE CUMPLIR LOS OBJETIVOS SOCIALES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SEÑALADOS EN DICHA LEY, Y EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 51, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL CAPITULO III NUMERAL 3.3 DEL MANUAL OPERATIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA NORMATIVA, DE QUE LAS ALCALDÍAS EJERZAN EL RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, CONCURSO No. 3000-1116-126-23 CON FECHA DE FALLO 26 DE OCTUBRE DE 2023..

I.7 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MEDIANTE OFICIO No. SAF/SE/009/2023 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2 2 2 2634419

II "EL CONTRATISTA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 SE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: COMER CIALIZADORA MERFLO, S.A. DE C.V., CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO No. 53,781 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC.ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIO PÚBLICO INTERNO No. 94 EN EL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL No. 470025-1, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2012 CUYO OBJETO SOCIAL ES: LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONVENIOS, CONTRATOS, REPRESENTACIONES, COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, PROYECTO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CARACTER URBANO, SUB-URBANO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES.

EL C. MIGUEL ANGEL CASTILLO FRANCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO ESPECIAL, DE LA SOCIEDAD:COMER CIALIZADORA MERFLO, S.A. DE C.V., CON EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 53,069 DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2023 OTORGADO ANTE LA FE DE EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS NOTARIO PÚBLICO No. 214 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO CARGO NO HA SIDO REVOCADO O MODIFICADO

II.2 SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS Y CONVIENE QUE CUANDO ALGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRÁ SIENDO CONSIDERADO COMO MEXICANO POR LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, POR LO TANTO, NO INVOCARÁ LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.3 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

1.- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON LA CLAVE: CME 111230 CP9

2.- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, REGISTRO DE CONCURSANTES, CON CLAVE: GCDMX-SOS-12531 Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.

3.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON CLAVE: Y66 57186 10 9.

4.- INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CON CLAVE: Y66 57186 10 9.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5 QUE CONOCE PERFECTAMENTE EL OBJETIVO, CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y METAS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, ASIMISMO QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL TIENE LA SEGURIDAD DE CUMPLIR COMPLETAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE AL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, RATIFICANDO SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

II.6 QUE SU REPRESENTANTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ NOMBRADO POR ESCRITO Y CON TAL CARÁCTER FUNGIRÁ ANTE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, CONTANDO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A "EL CONTRATISTA" EN LOS CAMBIOS, MODIFICACIONES, INSTRUCCIONES O CUALQUIER DECISIÓN QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE TENGA QUE TOMAR, SIENDO

TAMBIÉN EL ENCARGADO DE FIRMAR LA BITÁCORA A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", COMPROMETIÉNDOSE A DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y EL ALCANCE LEGAL DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA LEY"; DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL REGLAMENTO", LA LEGISLACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA, LA LEGISLACIÓN APLICADA SUPLETORIAMENTE Y LOS CRITERIOS QUE SOBRE LA MATERIA HA EMITIDO LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE APLICACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE ACTIVIDADES Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

II.8 QUE TIENE EN SU PODER Y CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELACIONADOS COMO ANEXO (CATÁLOGO, PROGRAMA DE OBRA CALENDARIZADO, PROGRAMA DE PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS), DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE CUENTA CON TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO.

II.9 QUE SERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.10 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 15 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.11 ASÍMISMO EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE INCURRIERA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 15 DE "LA LEY", EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.12 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, DE COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS, O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, SIMILAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS O SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS.

II.13 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.

II.14 DE IGUAL FORMA MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 83 DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES, POR LO QUE DE INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE SE REFIEREN ÉSTAS, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.15 QUE ACEPTA Y SE HACE RESPONSABLE DE CONSERVAR POR UN LAPSO DE POR LO MENOS CINCO AÑOS LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE PUDIERA SERLE REQUERIDA POR "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 QUE TIENEN LA PLENA VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE EL CONOCIMIENTO QUE SE EXPRESA EN ESTE ACTO CARECE DE VICIO ALGUNO QUE LO AFECTE, EN VIRTUD DE QUE LAS FACULTADES QUE LES FUERON OTORGADAS A LAS PARTES FIRMANTES, NO LES HAN SIDO REVOCADAS DE FORMA ALGUNA. ASIMISMO, DECLARAN QUE SE SUJETAN ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO AL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 3000-1116-126-23, ASÍ COMO SUS ANEXOS, LAS BASES DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA BITÁCORA DE OBRA, Y QUE RECONOCEN QUE SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO SÍ A LA LETRA SE INSERTASEN.

III.2 QUE NO EXISTE "CONFLICTO DE INTERESES" ALGUNO ENTRE AMBAS PARTES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 27 DE MAYO DEL 2015.

IV "DOMICILIOS":

IV.1 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE, LAS PARTES SEÑALAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIONES, NOTIFICACIONES, LOS QUE A CONTINUACIÓN SEÑALAN:

1.-"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS SEÑALA EL UBICADO EN AYUNTAMIENTO ESQUINA CON ALDAMA NO. 63, COL. BARRIO SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09000, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, EL ESTABLECIDO EN LATERAL DE RÍO CHURUBUSCO NO. 1655 ESQ. EJE 6 SUR, COL. SAN JOSÉ ACULCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09410, TEL. 55 56 70 00 32

2.- "EL CONTRATISTA" SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: LAS PEÑAS 34, COL. CITLALLI, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09660.

3.- DOMICILIO DE "EL CONTRATISTA" PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN: LAS PEÑAS 34, COL. CITLALLI, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09660, MANIFESTANDO QUE EN DICHO DOMICILIO LLEVA A CABO DIARIAMENTE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A SU OBJETO SOCIAL.

4.-"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE, EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, DEBERÁ NOTIFICAR DE ÉSTE A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL MISMO, DE LO CONTRARIO CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE NECESITE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN REALIZADOS EN DICHO DOMICILIO Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

IV.2 EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES HECHAS, "LAS PARTES" ACUERDAN Y SE OBLIGAN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA "EL OBJETO DEL CONTRATO":

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS ENCOMIENDA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS: TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS COLONIAS; SOLIDARIDAD EL SALADO (U HAB) (07-225), TEXCOCO EL SALADO (07-231) Y ÁLVARO OBREGÓN (07-005), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023., ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES II.8 Y II.9 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DEL

PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECÍFICO EN EL DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMOS QUE SE TIENEN POR ÍNTEGRAMENTE REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN; EL ALCANCE DE LA BITÁCORA, RELATORÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO SERÁ CONFORME AL PROGRAMA DEL CONTRATO, A "LA LEY", A "EL REGLAMENTO" Y A LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO":

EL MONTO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$1,703,316.22** (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 22/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE **$272,530.60** (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 60/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE **$1,975,846.82** (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), MISMO QUE SE DETALLA EN LA SIGUIENTE TABLA:

COLONIA	CLAVE	PROYECTO	MONTO SIN I.V.A.
SOLIDARIDAD EL SALADO (U HAB)	07-225	SUSTITUCIÓN DE ARENAS PARA FILTROS PURIFICADORES	$ 730,156.34
TEXCOCO EL SALADO	07-231	CAMBIO DE RED DE AGUA POTABLE	$ 428,193.94
ALVARO OBREGON	07-005	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEOE HIDROS	$ 544,965.94

SUBTOTAL **$1,703,316.22**
I.V.A. **$272,530.60**
TOTAL **$1,975,846.82**

TERCERA "PLAZO DE EJECUCIÓN"

LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES DE 66 DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A INICIAR LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023 , PARA CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 , DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, MISMO QUE SE TIENE POR ÍNTEGRAMENTE PRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

CUARTA "DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES"

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY", "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS: TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS COLONIAS; SOLIDARIDAD EL SALADO (U HAB) (07-225), TEXCOCO EL SALADO (07-231) Y ÁLVARO OBREGÓN (07-005), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023., DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS EN LO QUE SE REFIERE A LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA "ANTICIPOS"

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

SEXTA "REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS: TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS COLONIAS; SOLIDARIDAD EL SALADO (U HAB) (07-225), TEXCOCO EL SALADO (07-231) Y ÁLVARO OBREGÓN (07-005), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023., UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL LEGALMENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, EN LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL O SIMILAR Y QUE OBRARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. DICHO

REPRESENTANTE TÉCNICO, DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASUMIENDO "EL CONTRATISTA" LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS QUE REALICE DICHA PERSONA. DICHA DESIGNACIÓN DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO POR PARTE DE EL CONTRATISTA".

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 03 (TRES) DÍAS NATURALES PREVIOS AL CAMBIO, PARA INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA LO QUE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

A SU VEZ Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE "LA LEY", "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA INTERNA DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA, SERÁN LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO E INSTRUIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, LAS ACCIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN INTERNA O EXTERNA DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, REVISIÓN Y VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR "EL CONTRATISTA", DE TAL FORMA QUE VERIFICARÁ DETALLADAMENTE LOS TRABAJOS QUE REALICE CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS LOS INCIDENTES O SITUACIONES TRASCENDENTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y QUE REPERCUTAN EN EL OBJETO DEL CONTRATO.

SÉPTIMA "FORMA DE PAGO"

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY", LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, POR PERIODOS QUE PODRÁN SER QUINCENALES O MENSUALES, EN LAS CUALES ABARCARÁN UNIDADES DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS REALIZADOS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁ LOS DÍAS 15 (QUINCE) Y/O ÚLTIMO DE CADA MES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, DICHA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, APROBAR LA ESTIMACIÓN. EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE EFECTUARÁ, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE REGISTRE ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; O BIEN, A TRAVÉS DE CADENAS.

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS PAGARÁ LAS ESTIMACIONES A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE OBRA.

SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA SUS ESTIMACIONES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PARA EFECTO SE ESTIMA SEA DEL ORDEN DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN, QUE SE APLICARÁ POR CADA PERIODO QUE SE OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, EL QUE SERVIRÁ PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, FIRMAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y ENTREGARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SURGIDAS EN LA REVISIÓN DE UNA ESTIMACIÓN, NO RESUELTAS, SE INCORPORARÁN UNA VEZ CONCILIADAS EN EL PERIODO DE LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O SIGUIENTES, HACIENDO REFERENCIA AL PERIODO DE SU EJECUCIÓN, ENTRE TANTO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE LOS VALORES EN PROCESO DE CONCILIACIÓN, LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

URBANOS SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO INDEBIDO.

OCTAVA "GARANTÍAS"

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL, DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL DICTAMEN DE FALLO. EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA ANTES DESCRITA SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 178, 179 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 35 FRACCIÓN III, 36 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 35 Y 36 DE SU REGLAMENTO, 360, 361, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO CONDUCENTE Y EN LO QUE NO SE OPONGAN A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS.

ESTA PÓLIZA SERÁ MÚLTIPLE Y DEBERÁ TAMBIÉN RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE ÉSTA SEA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRA RESPONSABILIDAD. ASIMISMO, EN DICHA PÓLIZA DE FIANZA, ADEMÁS, DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, ADICIONALES, ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 58 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 DE SU REGLAMENTO. LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE CANCELARÁ AL SER RECIBIDA OFICIALMENTE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y EN FORMA INMEDIATA ENTRARÁ EN VIGOR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, LO ANTERIOR SIN CONTRAPONERSE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA NUMERAL 1, GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

1.- GARANTÍA PARA GARANTIZAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

PARA RESPONDER POR DEFECTOS QUE RESULTARE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "EL CONTRATISTA", SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR PÓLIZA DE FIANZA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y TAMBIÉN PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, EL CUAL INCLUIRÁ EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, ADICIONALES, ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 58 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA "LA LEY", Y 36 DE SU REGLAMENTO, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, O EN SU CASO LA VIGENCIA SE PRORROGARÁ HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS Y SOLVENTE LAS RESPONSABILIDADES PLENAMENTE A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, EL IMPORTE SERÁ CUANTIFICADO POR LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O INTERNA Y VERIFICADO POR "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS BAJO RESPONSABILIDAD DE AMBOS Y SERÁ LA BASE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE ESTA GARANTÍA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

I. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

II. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE;

III. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE

LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME;

IV. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

V. ESTA ÚLTIMA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA POR "EL CONTRATISTA" ANTES O COMO MÁXIMO HASTA LA FECHA LÍMITE EN QUE SE REALICE LA VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SEAN ACEPTADOS POR "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

2.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA RESPONDER POR LOS DAÑOS A TERCEROS QUE RESULTAREN EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS, COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PÓLIZA Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE GARANTICE LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS, QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS TRABAJOS QUE REALICEN, CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A "EL CONTRATISTA" QUE LE IMPIDAN ENTREGAR LA PÓLIZA EN EL PLAZO SOLICITADO, PODRÁ PRESENTAR CARTA COBERTURA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO, CON PROMESA DE REEMPLAZO POR LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE CUANDO ÉSTA LE SEA EMITIDA.

EL MONTO, SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÍNIMO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS QUE DEBERÁ CONTRATAR "EL CONTRATISTA" SERÁ DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, (ES POR EL MONTO QUE SE ESTABLECIÓ EN LAS BASES), EN EL ENTENDIDO DE QUE PODRÁ INCREMENTAR ESTA PÓLIZA CONFORME AL FACTOR DE RIESGO QUE DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA REPRESENTEN LOS TRABAJOS A REALIZAR.

LA VIGENCIA MÍNIMA DE LA PÓLIZA DEBERÁ CORRESPONDER AL PERIODO DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS A CUYA REALIZACIÓN OBLIGA EL CONTRATO Y SU EVENTUAL APLICACIÓN POSTERIOR POR DEFECTOS Y/O DAÑOS DERIVADOS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA".

EN LOS SUPUESTOS DE QUE SE LLEGUE A OTORGAR PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN QUE LOS MISMOS, AÚN SIN QUE SE HAYA OTORGADO PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN, CONCLUYAN EN FECHA POSTERIOR A LA PACTADA EN EL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

POR DAÑOS A TERCEROS, POR EL MONTO QUE RESULTE DEL PORCENTAJE DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA ASEGURADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE EL INICIO DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN A TERCEROS POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 29 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA A LA PÓLIZA ANTERIOR, DEPENDERÁ DEL TIPO DE OBRA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DETERMINAN EL GRADO DE DIFICULTAD Y EL ENTORNO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, TOMANDO EN CUENTA LA SIGUIENTE TABLA.

TIPO DE OBRA A EJECUTAR	PORCENTAJE MÍNIMO PARA CONSTITUIR LA PÓLIZA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, REHABILITACIONES, ETC DE INMUEBLES	5%
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REESTRUCTURACIÓN DE INMUEBLES	10%

MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ETC. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍA PÚBLICA (PAVIMENTOS, DRENAJE, AGUA POTABLE, ALUMBRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, PUENTES PEATONALES)	20%
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE TALUDES, MUROS DE CONTENCIÓN, TÚNELES, EXCAVACIONES PROFUNDAS Y DEMOLICIÓN DE INMUEBLES	30%

EN TODOS LOS CASOS EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FIANZAS, ESTARÁ SUJETO A LO QUE DETERMINE LA PROCURADURÍA FISCAL.

NOVENA "AJUSTE DE COSTOS"

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN SUPERIOR AL 3% (TRES POR CIENTO) DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA PACTADO O EN SU CASO, DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE, AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE "LA LEY" Y A LAS SECCIONES 22 Y 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA, EN EL CASO DE AJUSTES POR DECREMENTO, EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE "LA LEY".

LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTO DE LOS AJUSTES DE COSTOS, LA DEL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL AJUSTE DE COSTOS:

SE LLEVARÁN A CABO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2017.

CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II DE "LA LEY", EL CÁLCULO PARA OBTENER EL AJUSTE DE COSTO, SE DEBERÁ TOMAR DIRECTAMENTE DE LAS VARIACIONES AUTORIZADAS CON BASE EN LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO O DE LOS QUE HAYAN RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LA PROPIA ALCALDÍA.

DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA LA FECHA DE SOLICITUD DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS O DE "EL CONTRATISTA", PARA COMPARARLA RESPECTO A LOS LÍMITES PARA PRESENTAR ESTAS SOLICITUDES SEÑALADAS EN EL REGLAMENTO, LOS CUALES SE MIDEN A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO.

UNA VEZ TOMADAS EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES GENERALES CITADAS ANTERIORMENTE, SE ATENDERÁ A LO SIGUIENTE, POR LO QUE HACE AL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:

1.1 POR LO QUE HACE A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONVENIOS DE PLAZO:

A.1 SIN ATRASO. - SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTO LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, CONSIDERANDO ESTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES DE COSTOS.

A.2 CON ATRASO. - IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA VIGENTE, ADICIONANDO LOS VOLÚMENES CON ATRASO, CONSIDERANDO ESTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES DE COSTOS.

A.3 CON ATRASO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA SIN ADICIONAR EL VOLUMEN ATRASADO, CONSIDERADO ESTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

A.4 CON ATRASO PARTE IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y PARTE IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS LOS VOLÚMENES ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, NO ASÍ LOS ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CONSIDERADOS ESTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

1.2 POR LO QUE SE HACE A LA VARIACIÓN DE IMPORTE POR VARIACIÓN EN VOLÚMENES O PRECIOS EXTRAORDINARIOS (CONVENIOS DE MONTO) CON RESPECTO A LOS ORIGINALES CONTRATADOS.

B.1 VARIACIÓN EN MENOS SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, EL VOLUMEN FALTANTE DE EJECUTAR DISMINUIDO, CONSIDERANDO ESTE A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEA APLICADO EL AJUSTE, DEBIÉNDOSE DE RECALCAR LOS FACTORES ANTERIORES A LA ADMINISTRACIÓN SI LOS HUBIERA Y HACER LOS AJUSTES NECESARIOS.

B.2 VARIACIÓN EN MÁS SE TOMARÁ PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS EL VOLUMEN ADICIONAL FALTANTE DE EJECUTAR EN UNIÓN CON EL FALTANTE ORIGINAL Y EN CONJUNTO SE DETERMINA UN FACTOR DE AJUSTE QUE SE APLICARÁ A LAS ESTIMACIONES POSTERIORES DE CONCEPTOS, TANTO ORIGINALES COMO ADICIONALES, SE RESPETARÁN LOS FACTORES ANTES CALCULADOS SI LOS HUBIESE.

B3. VARIACIÓN EN MENOS Y EN MÁS, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS EL VOLUMEN FALTANTE DE EJECUTAR DISMINUIDO ADICIONAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN B.1 PARA LOS CASOS DE DISMINUCIÓN Y B.2 PARA LOS CASOS DE ADICIÓN.

POR LO QUE HACE A LOS PROCEDIMIENTOS:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ SERÁ EL DE AJUSTAR EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DE LOS PRECIOS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

DEL VOLUMEN FALTANTE DE EJECUTAR SE DETERMINARÁ A SU IMPORTE A PRECIOS ORIGINALES Y CON ELLOS EL PRESUPUESTO DEL FALTANTE DE EJECUTAR A PRECIOS DE ORIGEN.

SE TOMARÁN LOS DE MAYOR A MENOR, HASTA SUMAR EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO OBTENIDO CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 26.1.5 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA SECCIÓN 26, DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2017.

UNA VEZ ELEGIDOS LOS CONCEPTOS DE ESE 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO SE PROCEDERÁ A:

SE TOMARÁN DE ESOS CONCEPTOS LOS INSUMOS QUE PARTICIPAN EN SUS MATRICES CON PRECIOS ORIGINALES, TOMADAS POR RUBROS DE MATERIALES, SALARIOS Y MAQUINARIA Y/O EQUIPO.

SE APLICARÁN LOS ÍNDICES PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO PARA ACTUALIZAR LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS CITADOS, SUS PRECIOS ACTUALIZADOS CORRESPONDIENTES, SE CALCULARÁN UTILIZANDO LAS MATRICES DE LOS CONCEPTOS DE CONTRATO.

SE FORMULARÁN DOS PRESUPUESTOS DE FALTANTES DE EJECUTAR, EL PRIMERO CON LOS CONCEPTOS, PRECIOS DEL CONTRATO ORIGINALES Y VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR Y EL OTRO CON LOS MISMOS CONCEPTOS, PRECIOS ACTUALIZADOS Y LOS MISMOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR CITADOS.

SE DIVIDIRÁ EL PRESUPUESTO A PRECIOS ACTUALIZADOS ENTRE EL PRESUPUESTO A PRECIOS ORIGINALES Y EL RESULTADO SERÁ EL FACTOR DE AJUSTE PRETENDIDO (ESTE FACTOR SERÁ ACUMULADO SI SE HUBIERAN ANTES CALCULADO OTROS FACTORES, SI SE DESEA ESTE FACTOR EN PORCENTAJE, SE LE RESTARÁ LA UNIDAD Y SE MULTIPLICARÁ POR CIEN). SI SE DESEA CALCULAR UNA VARIACIÓN PARCIAL ENTRE FACTORES, SE DIVIDIRÁ EL ÚLTIMO ENTRE EL INMEDIATO ANTERIOR A ESE SERÁ EL FACTOR DIFERENCIAL, EL QUE, SI SE DESEA EN PORCENTAJE, SE PROCEDERÁ COMO SE HA SEÑALADO ANTERIORMENTE.

EL INSUMO SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 22 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EMITIDO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE AGOSTO DE 2017.

DÉCIMA "INTERESES POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS"

EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DE "LA LEY" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS "LA ALCALDÍA" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

NO SE CONSIDERARÁN PAGOS EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA PRIMERA "RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

1.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETOS DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE PROYECTO QUE FORMAN PARTES DEL CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, IGUALMENTE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y DEFECTOS, QUE RESULTAREN DE LA MISMA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA RESPONDER DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE DEFECTOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ LA DIFERENCIA POR FUERA DE LA FIANZA, ASÍ MISMO SE CONSIDERA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, LOS ARTÍCULOS 1840, 1949, 2634 Y EN LO QUE A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS CONVENGA, EL 2142 DEL CÓDIGO CIVIL PARA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE TODOS LOS INSUMOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS DE INSTALACIÓN, ASÍ COMO LOS MATERIALES DE CONSUMO, EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, Y TODO LO RELACIONADO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS APLICABLES EN CUANTO A SU DISEÑO, CALIDAD, SEGURIDAD Y OPERACIÓN, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA", EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TODOS Y CADA UNO DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, NECESARIOS Y ADECUADOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

4.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR SUS COMPROMISOS ANTE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES E INVOLUCRADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, ORDENAMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES

COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA. LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

5.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS. LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

6.- IGUALMENTE SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADOS DEL CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 DE "EL REGLAMENTO".

7.- EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS PONGA EN CUSTODIA DE "EL CONTRATISTA" EQUIPO, MAQUINARIA O MATERIALES, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO DEL EQUIPO, MAQUINARIA O MATERIALES DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN HECHA POR "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS PARA GARANTIZAR LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL.

8.- POR OTRO LADO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PARTICIPAR CUANTAS VECES SEA REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CINCO AÑOS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL MISMO, PARA LA ATENCIÓN DE LAS REVISIONES Y OBSERVACIONES QUE LLEVEN A CABO LOS ENTES FISCALIZADORES COMPETENTES Y/O CUALQUIER PERSONA MORAL QUE SEA COMISIONADA POR ESTOS ÓRGANOS DE CONTROL PARA REALIZAR AUDITORÍAS AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA "RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS"

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, Y ÉSTA VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN QUE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE INSTRUMENTAR EL ACTA RESPECTIVA.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS ENCUENTRA DIFERENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITARLE A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO.

EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO, PODRÁ PRORROGARSE POR EL PERIODO QUE ACUERDEN "LAS PARTES" PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE "EL CONTRATISTA" OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 71 DE SU REGLAMENTO.

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 71 DE "EL REGLAMENTO", NO PODRÁ CONSISTIR EN LA REPARACIÓN TOTAL DE CONCEPTOS DE TRABAJOS FALTANTES POR REALIZAR; EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y SE NOTIFICARÁ A LA CONTRALORÍA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRAR REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO EN LA FECHA SEÑALADA, "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS

TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PREJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE "EL REGLAMENTO", EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SER POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBIENDO ENTREGARSE CON LA SOLICITUD PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES POR EL MONTO ESPECIFICADO EN CADA CONTRATO Y CONVENIO, EN CASO DE HABERSE INCLUIDO UNA SOLA FIANZA POR AMBAS GARANTÍAS (CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS), ESTA DEBERÁ CONTAR CON LOS ENDOSOS NECESARIOS EN CASO DE MODIFICACIONES DE MONTO O TIEMPO Y MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE CIEN DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ALCALDÍA O ENTIDAD NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN AL CONTRATISTA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ALCALDÍA O ENTIDAD PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CUYO CASO, DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE UN JUEZ COMPETENTE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, EL FINIQUITO DE LA OBRA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "EL CONTRATISTA", NO ACUDA CON "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN: UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DEL FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SÍ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

EN CASO DE SER NECESARIO VARIAR EL PLAZO PARA FINIQUITAR DE LOS TRABAJOS "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS PODRÁ ESTABLECERLO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR; DE NO SER ESPECIFICADO EN EL MISMO SE SUJETARÁ AL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO, ASÍ MISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. CUANDO "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO, SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.

B. SI "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, RESCINDE UNILATERALMENTE.

C. CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

D. CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES; "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO DÉ AVISO DE LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERANDO LA OBRA TOTALMENTE TERMINADA SERÁ RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y CUIDADO DE LA MISMA EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, HASTA QUE SE RECIBAN POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS SE HARÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. NO SE RECIBIRÁ TRABAJO ALGUNO SIN CUMPLIR PREVIAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA AJUSTADO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO CUANDO SEA MAYOR AL GARANTIZADO ORIGINALMENTE. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO PUEDA LLEVARSE A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁN LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE CONTRATO.

EN EL FINIQUITO QUE SE FORMULE, SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE "LAS PARTES", DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES DENTRO DE ESTE CONTRATO.

PARA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 36, 64 Y 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA "RELACIONES LABORALES"

"EL CONTRATISTA" SERÁ PATRÓN DEL PERSONAL CUYOS TRABAJOS LLEGARÁ A CONTRATAR, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES LABORALES PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LABORAL, QUE CELEBRE COMO PATRÓN Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, AUNADO A QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA EFECTO DE LAS PRESTACIONES QUE DEBA CUBRIR A LOS TRABAJADORES.

POR LO MISMO "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LOS REPRESENTANTES DE: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO O ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS Y PRESTACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO LABORAL; ASÍ MISMO SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE SE GENERE POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, QUE SEA CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRA.

DÉCIMA CUARTA "SUBCONTRATACIÓN"

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A OTRO CONTRATISTA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL EXCEPTO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, EN CUYO CASO PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DE OBRA, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE "LA LEY".

DÉCIMA QUINTA "PENAS CONVENCIONALES."

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA COMPROMETIDO, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. LAS PENAS CONVENCIONALES SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS CUALES NO PODRÁN REBASAR EN SU CONJUNTO EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE EL IMPORTE REALMENTE EJECUTADO, ES MENOR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS SANCIONARÁ A "EL CONTRATISTA" EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

EN EL CASO DE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONCLUYA Y "EL CONTRATISTA" NO HAYA TERMINADO LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, LAS RETENCIONES EFECTUADAS A "EL CONTRATISTA" POR ATRASOS PARCIALES SERÁN RETENIDAS CON CARÁCTER DEFINITIVO, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES.

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS RETENDRÁ EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES DE LAS ESTIMACIONES DEL PERIODO DE EVALUACIÓN. MES A MES SE HARÁ LA VERIFICACIÓN A DICHAS ESTIMACIONES Y SE AGREGARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS ADELANTOS O ATRASOS RELATIVOS CON RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR. ESTE PROCEDIMIENTO APLICARÁ HASTA EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" EN LA ENTREGA DE LA OBRA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO), POR ATRASOS INTERMEDIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO. PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR DÍA DE ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CON LAS MODIFICACIONES ACORDADAS POR LAS PARTES SEGÚN LOS CONVENIOS POR CAMBIO DE PLAZO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO, SE CANCELARÁN LAS CANTIDADES QUE POR RETENCIÓN MENSUAL SE HAYAN EFECTUADO ACREDITÁNDOLAS "EL CONTRATISTA". LO ANTERIOR, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SI LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" DETERMINARÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL ADEMÁS DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS TRABAJOS, EL DIFERENCIAL DE SOBRECOSTO EN LOS PRECIOS DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA, SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA LA PENALIZACIÓN, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ LA DIFERENCIA INDEPENDIENTEMENTE DE HABER CUBIERTO ALGUNA PROPORCIÓN CON LA FIANZA.

CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE: PARA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, LA SUPERVISIÓN CONSULTARÁ CON "LA ALCALDÍA" SI ES FACTIBLE LA PERMANENCIA DE DICHA OBRA, SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN NI PONGA EN RIESGO PERSONAS NI LOGRO DE OBJETIVOS, PARA LO QUE FUE CREADA LA OBRA, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO PROPORCIONADO POR 2(DOS).

PARA ELEMENTOS DE LA OBRA EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE EN LA QUE SE DICTAMINE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LA OBRA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ QUE DEMOLER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS Y REPONERLOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROYECTO, PROCEDIENDO "LA ALCALDÍA" A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DEFICIENTE MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" EN CASO DE NO REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y "LA ALCALDÍA" TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UN CARGO DE LO QUE ESTO CUESTE MÁS EL 25%(VEINTICINCO POR CIENTO).

SI "EL CONTRATISTA" NO LEVANTASE Y RETIRASE LOS ESCOMBROS DEL MATERIAL SOBRANTE EN UN LAPSO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES O MESES EN QUE NO SE HUBIESE REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE A CUYO PERIODO SE HUBIESE HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE UNA VEZ VERIFICADA.

A) SI FINALIZA LA OBRA Y NO RETIRA LOS ESCOMBROS Y EQUIPO NO UTILIZABLE ANTES DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, SE LE DESCONTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO Y SI "LA ALCALDÍA"

REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO SE CARGARÁ A "EL CONTRATISTA" LO QUE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS TUVIERA QUE PAGAR MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

B) SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTOS O CUALQUIER DIFERENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OCASIONARA ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ÉSTE SE LE TRASLADARÁ A "EL CONTRATISTA" COMO RESPONSABLE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

C) SI DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO SE DAÑARAN LAS INSTALACIONES INDUCIDAS, TALES COMO LAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PETRÓLEOS MEXICANOS, TELÉFONOS DE MÉXICO Y OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES O PRIVADAS, LAS REPARACIONES SE HARÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" O POR CUENTA DE LAS INSTITUCIONES CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

D) SI EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE EN EL SOBRE PRECIO POR SUPERVISIÓN CONTRATADA Y DE LA OBRA SERÁ CON CARGO AL PROPIO CONTRATISTA, EL CUAL SERÁ RETENIDO DE ACUERDO AL MONTO DEL SOBREPRECIO.

E) EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A DIEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ACUMULABLE POR DÍA NATURAL HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.

DÉCIMA SEXTA "SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO"

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA, POR LO QUE LA SUSPENSIÓN SE HARÁ SABER A "EL CONTRATISTA" CON UNA ANTELACIÓN DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 27 TERCER PÁRRAFO DE "LA LEY" Y LOS ARTICULOS 71 FRACCIÓN I Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, A FIN DE QUE ESTA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ DESAPARECIDA LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN, SIENDO POTESTATIVO DE LAS MISMAS CELEBRAR CONVENIO DE SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, QUE PARA HACER VÁLIDO DEBERÁ CELEBRARSE INMEDIATAMENTE UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DICHA SUSPENSIÓN EN SU CASO PODRÁ PRODUCIR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA SÉPTIMA "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO"

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE ESTE CONTRATO Y EL PAGO CONSECUENTE, EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO CON 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA".

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, SIN EMBARGO CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA "LA LEY".

SE PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, AJUSTÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

I.- LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SOLO PROCEDERÁ POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LA CUAL DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN.

EN LOS CASOS EN QUE SEA "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DE MÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

CUANDO SE PRESENTAN CASOS DE NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS DETERMINADOS POR RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRARLOS A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

II. EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" LE NOTIFICARÁ A ESTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, INSTRUMENTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA CON O SIN PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA", DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, Y EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, TOMARÁ DE INMEDIATO POSESIÓN DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DEL "REGLAMENTO" DE "LA LEY".

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS CASOS PREVISTOS EN "LA LEY" Y EN CUALQUIER OTRO QUE SE CONVENGA.

EN ESTOS CASOS, SE PROCEDERÁ ADEMÁS A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE A LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS, EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO, Y EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE "LA LEY", EL "REGLAMENTO", LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN APLICADA SUPLETORIAMENTE, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO, DA DERECHO A RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SI LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE EFECTUARÁ POR CASOS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" ESTE PAGARÁ A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR.

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRE COSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 ULTIMO PÁRRAFO DE "LA LEY" Y 71 FRACCIÓN II PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL "REGLAMENTO", EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS ESTA PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES PLENAMENTE COMPROBADOS QUE SE RELACIONEN ESTRICTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA "ATENCIÓN A POSIBLES CONTROVERSIAS"

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUPLETORIAMENTE A ESTA ÚLTIMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE IGUAL FORMA Y EN LO NO PREVISTO EN LA INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL TEXTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y POR LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA "DEDUCCIONES ESPECÍFICAS"

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 184 FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL TOTAL DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONCEPTOS DE DERECHO DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO DE LOS TRABAJOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SRCOP-DF).

2.0% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS G.D.F. (SICV-COP), QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMENDADA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTE CONTRATO, DERIVAN DE RECURSOS LOCALES, ASIGNADOS A ESTA ALCALDÍA MEDIANTE LA PARTIDA 4419, DENTRO DE LA CUAL NO SE CONTEMPLA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ESPECÍFICAS EN LAS FACTURAS DE COBRO QUE SE LLEVAN A CABO EN LA PARTIDA 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR A "LA ALCALDÍA" LAS DEDUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL CONTENDRÁ EL IMPORTE CALCULADO RESPECTO DE LAS DEDUCTIVAS QUE CORRESPONDAN A CADA ESTIMACIÓN, CUBRIENDO ASÍ LAS QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE CLAUSULA. ESTE CHEQUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL MOMENTO DE INGRESAR CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PARA PAGO EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE PACTADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO

VIGÉSIMA "PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS"

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

VIGÉSIMA PRIMERA "OBLIGACIONES"

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LES RESULTE APLICABLES, ASÍ COMO DE CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES.

VIGÉSIMA SEGUNDA "OBLIGACIÓN DE COLOCAR LETRERO Y SEGURIDAD E HIGIENE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA UN LETRERO DE LONA IMPRESA CON LOS DATOS DEL PRESENTE CONTRATO DE 1.22 MTS., DE ANCHO POR 2.44 MTS. DE LARGO, CON EL DISEÑO QUE LA ALCALDÍA PROPORCIONE.

EN AMBOS CASOS SE DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN FINAL DEL DISEÑO, AL ÁREA OPERATIVA CORRESPONDIENTE. EL COSTO DE DICHAS ACTIVIDADES DEBERÁ CONTEMPLARSE EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA COMO SON: TRAFITAMBOS, BARRERAS, CARAMELOS, CINTA PREVENTIVA ENTRE OTROS, ASÍ TAMBIÉN DEBERÁ REVISAR EL EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DEL SANITARIO PORTÁTIL PARA LOS TRABAJADORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA OBRA, "LA ALCALDÍA" RETENDRÁ EL 5% (CINCO PORCIENTO) DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL PERÍODO DE EVALUACIÓN Y MES A MES SE HARÁ LA VERIFICACIÓN Y EN LAS ESTIMACIONES SUBSECUENTES PODRÁ RECUPERAR DICHOS IMPORTE DE LA RETENCIÓN SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUMPLIDO CON DICHA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA TERCERA "FALSEDAD EN MANIFESTACIÓN":

EN EL CASO DE RESULTAR FALSO LO MANIFESTADO POR "EL CONTRATISTA" EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONTRATO RESULTA INEFICAZ Y NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER CONVALIDADO POR PRESCRIPCIÓN NI POR RATIFICACIÓN. ASÍ MISMO SE COMPROMETE "EL CONTRATISTA" A QUE, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DETECTARA FALSEDAD EN LO PREVISTO EN LA DECLARACIÓN INDICADA, PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PRESENTARA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II, DE "LA LEY" (BAJO PROTESTA DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO EXISTEN TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO), SE FACULTA A "LA ALCALDÍA " PARA DETERMINAR SI SE RESCINDE O SE CONTINÚAN LOS TRABAJOS HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA "AMPLIACIÓN DEL PLAZO O MONTO.

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS PODRÁ MODIFICAR LOS ALCANCES, LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO CONVENIOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DERIVADO DEL ANTERIOR PÁRRAFO, EL PRESENTE INSTRUMENTO POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONVENIOS:

DE DIFERIMIENTO: CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL ANTICIPO NO SE OTORGUE EN EL TIEMPO SEÑALADO EN LAS BASES. "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIFERIRÁ EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS NATURALES AL DEL RETRASO DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO, EN ESTE CASO NO SE MODIFICARÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO.

MODIFICATORIO DE PLAZO: CUANDO "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS AUTORICE UN NUEVO PROGRAMA QUE MODIFIQUE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO CONTRATADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PORCENTAJE QUE NO DISMINUYA O REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DE SU DURACIÓN;

MODIFICATORIO DE IMPORTE: CUANDO "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR O LA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO Y EL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO Y ESTAS MODIFICACIONES CAUSEN UNA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO;

ADICIONAL: CUANDO "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS AUTORICE LA VARIACIÓN DE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE VARÍEN EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO RESPECTIVAMENTE; ESTE CONVENIO SE CELEBRARÁ POR ÚNICA VEZ.

ESPECIAL: CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN A "EL CONTRATISTA" CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS PRESENTARÁ EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN RESOLVERÁ, SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR UN CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES.

DE CONCILIACIÓN: CUANDO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE ESTA LEY, EN LOS TÉRMINOS QUE RESUELVA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN: EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN PARA CUBRIR HASTA UN CINCO POR CIENTO ADICIONAL DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO, ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE EN LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN SE INDICARÁ EL SALDO DEL CONTRATO A CANCELAR.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LA OBRA; DE SER ASÍ, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

ASIMISMO, LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, INDICANDO QUE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN, DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO, MISMAS QUE SERÁN DEBIDAMENTE RUBRICADAS POR ÉSTAS Y QUE FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO UN ADICIONAL AL MISMO.

VIGÉSIMA QUINTA "JURISDICCIÓN"

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO O CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA SEXTA "AMBOS CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE SON INAPLICABLES TODOS LOS PACTOS QUE SEAN CONTRARIOS A "LA LEY" Y A "EL REGLAMENTO" QUE IMPLIQUEN DAÑO A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS POR SU CONTRAVENCIÓN".

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA A EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA ALCALDIA

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ING. ALFONSO HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

POR EL CONTRATISTA
COMERCIALIZADORA MERFLO, S.A. DE C.V.

C. MIGUEL ANGEL CASTILLO FRANCO
APODERADO ESPECIAL.